



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lúnes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta CIUDAD, PAGARAN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia - DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA del cousejo de ministros.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL de Administracion militar.

Anuncio.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 10 del actual ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Vieja para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorías aj pie se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ámbas citadas dependencias el 27 de Agosto corriente à la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 6 de Julio último, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 9, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 12 de Agosto de 1863.-D. 'O. de S. E., el Intendente-Secretario, Joaquin Galvez.

ulladolid,	FACTORIAS.	Cuadro de las factorias, de los quintales de cebada y de los precios limites
30,000, 12,500	CEBADA. Quint. castellanos.	ales de cebada y de
46—75 48—70	Precios límites del quintal. Reales. Céntimos.	los precios límites.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 144.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 17 del mes anterior, me comunica la Real órden

que sigue: «Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del actual lo siguiente.-Excelentisimo Señor: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. fecha 17 de Setiembre último, en la que con inclusion del espediente de su referencia consulta acerca de si los Alcaldes están ó no obligados á formar, los índices de los archivos de Escribanos fallecidos, existentes en sus respectivos Ayuntamien-

tos, y considerando:
1.° Que la ley 10 título 23 libro 10
de la Novisíma Recopilación ordena que las Justicias de los pueblos deben hacerse cargo de los archivos de los Escribanos que fallecen sin sucesor en el oficio, de-biendo verificarlo por inventario y con distincion de años, personas y partes, seg un la 11 del mismo titulo y libro, y con dependencia en este punto de los Corregidores, á quienes por la siguiente 12 se encarga el puntual cumplimiento y ejecucion de lo en las anteriores ordenado.

2.° Que asi mismo esta encarga la observancia de las referidas disposiciones por la Real órden de 22 de Mayo de 1851 en la que además se previene que, sin perjuicio de lo dispuesto en las mismas, las Audiencias puedan reclamar de los Jueces respectivos las medidas urgentes que la naturaleza de cada caso requiera.

3.° Que iguales facultades les están concedidas por el artículo 39 del Reglamento provisional para la administracion de justicia en el hecho de poner á los Alcaldes bajo la dependencia de los Jueces de primera instancia en asuntos de mera policia judicial, como indudablemente lo es el que ha dado origen á la presente competencia, supuesto que nada se roza con la parte gubernativa ni económica de

los pueblos. 4.° Que las facultades otorgadas á los Corregidores por la Ley Recopilada, que arriba se cita, en lo relativo al puntual cumplimiento de lo preceptuado en la 10 y 11 del mismo título y libro á que aquella corresponde residen hoy en los Jueces y Tribunales ordinarios, tanto por la naturaleza especial del asunto de la competencia, hoy dia del Ministerio de Gracia y Justicia, cuanto por la Real orden posterior de 22 de Mayo de 1851, igualmente citada, que así lo dispone en armonía con el art. 39 del Roglamento provisional para la administración de justicia.

5.° Que estas disposiciones, con las facultades que de ellas emanan, no han sido ni podido ser derogadas por la ley de enjuiciamiento civil atendido á que esta, segun su índole propia y la de los asuntos de su especial competencia únicamente ha introducido variaciones en el ejercicio de la jurisdiccion separando por completo en matería civil las atribuciones que dimanan de esta de las gubernativas y económicas de los pueblos, las cuales nunca deben confundirse con las de mera policia judicial, como se prueba, aun prescindiendo de su diferencia palpable, con la simple lectura del artículo 39 del Reglamento provisional para la administracion de justicia que con distincion habla de las unas y las otras, por todo lo cual, y no siendo estensiva la modificacion introducida por dicha Ley de enjuiciamiento civil á mas que á las primeras, las dis-posiciones relativas á las segundas ó sean las concernientes á la policia judicial á las que evidentemente pertenece la que ha dado motivo á la presente competencia continuan en toda su fuerza y vigor.

6.° Que tampoco han podido ser derogadas sobre el particular por los artículos 38 de la ley y 62 del Reglamento del notariado que previenen que en caso de vacante ó de inhabilitación, ó incapacidad de un notario el Juez de primera instancia en las cabezas de partido, y ej de Paz en los demás pueblos intervengan en el inventario y entrega de los protocolos y demás documentos á quien corresponda, remitiendo los de Paz el índice de que trata el último de los citados artículos, porque no teniendo las leyes efec-to retroactivo, esta disposicion solo puede referirse á los casos que con posterioridad á la antedicha Ley ocurran, debiendo regirse los anteriores á la misma por la legislacion antigua, en cuya atencion la doctrina relativa à la presente competencia es tan solo aplicable á los casos como el que la ha motivado, esto es à la formacion de los índices de los protocolos archivados en poder de los respectivos Ayuntamientos à la publicacion de la nueva ley del Notariado, pues respecto de los demás protocolos de notarios en casos de vacante, y de inhabilitacion ó incapacidad el artículo 38 de aquella previene ya lo que debe hacerse; S. M. se ha servido re-solver, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Registro de la propiedad, que los Alcaides están obligados á cumplimentar las órdenes de los Jueces y Tribunales ordinarios relativas á la formacion de los índices de los protocolos archivados en sus respectivos Ayuntamientos, en la manera y con arreglo á las instrucciones que al efecto se les comuniquen.

Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes.

Albacete 13 de Agosto de 1863.-Matias Bedoya.

Calamidades públicas.

El Exemo. Sr. Ministro de Ultramar me dirige la siguiente circular á fin de que se abra una suscricion en esta provincia con objeto de aliviar las desgracias ocasionadas en Filipinas por consecuencia del terremoto que tuvo lugar en aquel

Archipiélago.

«Con arreglo al articulo quinto del Real decreto de 6 del corriente, en el cual se determina que se abrirá una suscrícion en la Peninsula y en cada una de las provincias de Ultramar para acudir al alivio de las desgracias causadas por el terremoto acaecido en las islas Filipinas, cuyo producto se ha de aplicar á la distribucion de los socorros que correspondan, S. M. la Reina, sin perjuicio de dictar las disposiciones convenientes para la organizacion de una Junta en esta corte y otras locales, bajo la dependencia de la primera, encargadas de promover la suscricion espresada, se ha servido resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.° Se abre en Madrid y en cada una de las capitales de provincia y pueblos cabezas de partido judicial una suscricion para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurri-

do en Filipinas.

2.° Las entregas de cantidades se harán en Madrid y en las capitales de provincia, en las Depositarias del Gobierno de estas, y en los demás pueblos en la Depositaria municipal. La Depositaria del Gobierno de la provincia de Madrid entregará semanalmente las cantidades recaudadas en la Caja de Depósitos. Las de las capitales de provincia en la sucursal de aquella, tambien semanalmente, y las Depositarias municipales en las mismas sucursales mensualmente.

3.º El Banco de España y los demás establecidos en las provincias podrán recibir suscriciones para el objeto expresado, si lo tienen por conveniente, teniendo á disposicion del Gobierno las

cantidades que recaudaren.

4.° Se autoriza igualmente á los Curas párrocos para recibir cantidades en sus respectivas feligresias, que entregarán en poder de los Alcaldes; ó bien de los Reverendos Prelados diocesanos, que las tendrán á disposicion del Gobierno.

5.° Se fija el dia 12 del corríente mes para la apertura de la suscricion en Madrid; el 18 en las capitales de provincia, y el 25 en los demás pueblos.

6.º Los Gobernadores de provincia y los Alcaldes de los pueblos formarán lista de los suscritores, que remitirán à los Boletines oficiales de las provincias para su publicacion. Los Gobernadores de estas remitirán dichas listas semanalmente á la Gaceta de Madrid.

7.° Los Gobernadores, Alcaldes y Curas párrocos excitarán el celo del vecindario para que contribuya, en el límite que sus recursos permitan, al alivio de los desgraciados de Fílipinas.

Lo que de Real órden traslado á V. S. à fin de que tengan cumplido efecto los deseos de S. M., que abriga la seguridad de que con el celo que le es propio excitará los caritativos sentimientos de sus administrados, consiguiéndose de este modo que la suscricion alcance la cifra que mercee la entidad de la catástrofe á cuyo alivio se dirige, y los lazos que unen á los habitantes de la madre patria con sus hermanos de Ultramar.»

Espero de las corporaciones de esta referida provincia, así como de los vecinos acomodados de la misma, que secundarán este noble pensamiento y de que contribuirán con lo que á bien ten-

gan al socorro de nuestros hermanos de Filipinas.

Albacete 17 de Agosto de 1863.— Matias Bedoya.

Otra núm. 146.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 del mes próximo pasado, me comunica la Real

orden siguiente:

»Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente:-Excelentisimo Sr.:-El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta, elevada por V. E. a este Ministerio, sobre la forma en que debia pedirse la fuerza del Ejército que asiste à la ejecucion de los reos sentenciados á muerte por los Tribunales del fuero comun; y S. M., de conformidad con lo manifestado en pleno por el Consejo de Estado, se ha servido disponer: que cuando un Juez de primera instancia reciba egecutoria de una sentencia debe ponerlo en conocimiento de la autoridad superior civil del punto en que se halle señalado, dia y hora de la egecucion, que á esta autoridad corresponde pedir á la superior militar del mismo el auxilio que considere necesario, así como indicar, si lo crevese oportuno, las instrucciones particuiares que deba observar la tropa mientras dure el acto á que se destina y que no tengan relacion especial con la Ordenanza general del ejército. - Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su publicidad

y efectos consiguientes.

Albacete 13 de Agosto de 1863.— Matias Bedoya.

comision principal de Ventas de Bienes nacionales.

Por disposícion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiente, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1863 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 12 de su mañana en

adelante.

PROPIOS.

Rústicas.

Mayor cuantía.

Número del Inventario

2078 3.ª suerte. Una dehesa denominada Cuerda de la Breña,
sita en término de Pozolorente
perteneciente á sus propios, de
cabida 602 fanegas, equivalentes á 421 hectáreas y 70 áreas.
Esta dehesa comprende desde el
camino de Hoya Gonzalo hasta
el Vallejo de Enmedio. Linda S.
propiedades de dicho Vallejo y
camino de Higueruela, M. vereda de los Serranos, P. Fulgencio Gareia, Gabriel Valero y otros

y N. Salvador Molina, Zoilo Cebrian y otros. Su pasto atocha, romero, enebro, alguna sabina y mucho pimpollo, predomina este y la atocha. Los peritos le han señalado de renta 3440 rs. Ha sido tasada con inclusion del arbolado en 86.000 reales y capitalizada en 77 400 reales. Tipo en la subasta la tasacion.

2078 4. suerte. = Otra dehesa llamada los Villares de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 313 fanegas equivalentes á 220 hectáreas. Esta dehesa comprende desde el Vallejo de Enmedio hasta el camino de Higueruela. Linda S. herederos de José Gimenez, Gabriel Valero, Antonio Villena y otros, M. vereda de los Serranos, P. propiedades del Vallejo de Enmedio y N. Antonio Villena. Su pasto como el de la anterior. Los peritos le han señalado la renta de 1914 reales anuales. Ha sido tasada con inclusion del arbolado en 47.850 reales y capitalizada en 43065 reales; tipo en la subasta la tasacion.

2078 5. suerte - Otra dehesa llamada Cuerda del Pocico, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 702 fanegas equivalentes á 491 hectáreas y 70 áreas. Esta dehesa comprende desde el camino de Higueruela hasta el de Almansa. Linda S. D. Juan Ochando, herederos de Pedro Lopez, Salvador Molina y otros, M. Vereda de los Serranos, P Sebastian Cebrian, Don Pascual Ochando y otros y Nor-te Antonio Villena, Pascual Cebrian, Francisco Gomez y otros. Su pasto como el de la anterior. Los peritos le han señalado la renta de 4522 rs. anuales. Ha sido tasada con inclusion del arbolado en 113060 rs. y capitalizada en 101 745 rs. tipo en la subasta la tasacion.

2078 6.º suerte. = Otra dehesa llamada Calderon de Cuesta, de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 1465 fanegas equivalentes á 1026 hectáreas y 12 áreas. Esta dehesa comprende desde el camino de Almansa á la casa del tio Alonso Martinez y Cañada del Arteson, Linda S. herederos de Pedro Lopez, José Mancebo y otros, M. vereda de los Serranos, P. Don Juan Ochando, herederos de Pedro Lopez y otros y N. camino de Alatoz y térmíno de Jorquera. Sn pasto como el de la anterior. La atraviesan el camino que de Pozo-lorente conduce á Alatoz, otro á los heredamientos de Casa del Trueno y de Juan Cebrian y otro que va desde Casas de Valiente á Higueruela, con una senda serbidumbre para el Baldío. Los peritos le han señalado la renta de 8657 rs. anuales. Ha sido tasada con inclusion del arbolado en 216,434 rs. anuales y capitalizada en 194,782 reales 50 cénts. Tipo en la subasta la tasacion.

2078 7. suerte.—Otra dehesa llamado la Railla de igual término y procedencia que la anterior, de cabida 853 fanegas equivalentes a 597 hectáreas y 58 áreas. Esta dehesa comprende desde la Casa

del tio Alonso, hasta la cañada de la Cardosa. Linda S. término de Alatoz, M. vereda de los Serranos, P. José Mancebo, Pedro Lopez y otros y N. término de la Recueja y Jorquera. Su pasto como el de la anterior. La atraviesa los caminos que de la Casilla del Trueno salen para Alatoz y el heredamiento de Fraguas y otro que va desde Casas de Valiente á el espresado Fraguas. Los peritos le han señalado la renta de 5551 reales anuales. Ha sido tasada con inclusion del arbolado en 138780 reales y capitalizada en 124.897 reales 50 cents.; tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.° El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ler de 14 de Julio de 1856

la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en elconcepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30

de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuen-

ta del rematante.

6. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrarán iguales remates en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Casas Ibañez por radicar las fincas en dicho partido.

adoo ah asasan NOTAS. soon is 4700

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden

á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, euyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, cualquiera que sea

su nombre û origen.
Albacete 14 de Agosto de 1863.—

Manuel Martin.

Administracion principal

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cuenca.

Anulada por la Junta superior de Ventas en sesion de 30 de Setiembre de 1862 la venta de los terrenos titulados Barranco de la Casilla, Majadal del Marqués y Callejon Oscuro de los propios de Villalba-Sierra, se dispuso por la misma segun orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 1.º de Octubre del propio ano que se sacasen á subasta las maderas que procede .tes de dichos terrenos fueron cortadas por el comprador y existen depositadas en el desembarcadero del molino del Francés, rio Júcar, en el término de Fuensanta, provincia de Albacete, y mediante á que en dicha subasta celebrada en 20 de Junio proximo pasado no se han presentado licitadores, la citada Direccion general en 1.º del actual, ha dispuesto que se verifique otra nueva, prévia retasa de las indicadas maderas, para cuya subasta se señala el dia 24 de Setiembre próximo venidero debiendo sujetarse esta á las condiciones siguientes:

1.a El remate se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Hacienda de Madrid, Albacete y esta capital, de once á doce de la mañana del espresado dia, bajo la presidencia de los respectivos senores Jueces y con asistencia de los correspondientes escribanos.

2.º No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad en que han sido retasadas dichas maderas por el cuerpo de Ingenieros de Montes de esta provincia, caya clasificacion, número, dimensiones y valor se espresan á continuacion,

CLASES.	Número de piezas.	Pies lineales de cada clase.	Precio del pié lineal.	TOTAL. Reales vellon.		
Medias varas	67 194 892 1367 703 1715 3322	1.409 3.824 17.921 27.932 15.466 28.342	4,67 4 2,67 2 1 2,67	6.580,03 45.296 47.849,07 55,864 15.466 20.074 8.869,74		
da de ganado en Hoya-celadada a Netplo - Ouza tras enertas la cuadra inmediata a dieba	8260	le Neppo.	Los es con	169.998,84		

3. Las proposíciones se harán en la primera media hora de la señalada para el remate y en pliegos cerrados con sugecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad 169,998 reales 84 céntimos que sirve de tipo para la subasta, ó presentando un fiador de garantía.

4.ª Estos pliegos serán entregados al Sr. Juez de Presidente del acto quien dispondrá su numeracion y con arreglo á este su apertura y lectura tan luego como haya trascurrido la citada media hora.

5.a Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se pondrá á licitacion oral por espacio de diez minutos entre los causantes del empate adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas; pero si no ofreciese resultado esta licitacion se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada al tenor de lo resuelto en Real órden de 9 de Abril de 1858, siempre sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

6. El importe del remate en que se adjudiquen las espresadas maderas, sera entregado en la Tesorería de esta provincia al octavo dia del en que se notifique al rematante la orden de aprobacion de la Direccion general del ramo.

7.º Dichas maderas no serán levantadas de los puntos donde se encuentran hasta tanto que el rematante no se entregue de ellas y acuse al Sr. Gobernador de la provincia de Albacete el oportuno recibo de quedar satisfecho.

8.º El indicado recibo será entregado à los 15 dias de comunicada al rematante la orden de aprobacion del remate, pues de otro modo no serán oidas las reclamaciones que se hiciesen, si en las referidas maderas se notase alguna falta.

9.ª Este remate como todos los de su clase es á riesgo y ventura, de forma que una vez aprobado no habrá derecho á reclamacion por incendios ó cualquier otro

10. Son de cuenta del rematante los gastos de espedientes de remates y derechos de subasta.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conoci-

miento de todos cuantos sugetos deseen interesarse en dicha subasta.

Cuenca 12 de Agosto de 1863.-Antonio Lugo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para optar á la subasta de las maderas existentes en el desembarcadero del molino del Francés, rio Júcar en el término de Fuensanta, provincia de Albacete; procedente de los montes vendidos por el Estado en el pueblo de Villalba-Sierra, hace proposicion para quedarse con ellas en la cantidad de...., con estricta sujecion á las condiciones que para el remate se anuncian en el Boletin oficial de la provincia de.... número....

Fecha y firma.

ASIENTOS DEFECTUOSOS pertenecientes á la villa de Nerpio

(CONTINUACION.)

Siendo la mitad de esta propiedad de Maria, su hija, esta con su marido Pascual Rodriguez, hipotecaron á la seguridad del comprador tres bancales de riego y tercera parte del molino de Pedro José en la Hoz del mismo término. Juan Pedro Rodriguez vecino de Nerpio a D. Leonardo Lopez, Canónigo de Valencia: no espresa linderos.

Por ser estas fincas del hijo del Galo llamado Juanelo hipoteca y señala en equivalencia dos fanegas y media de tierra desde la fueute y balsa de Merino hasta el ribazo alto. Gonzalo Fernandez vecino de Nerpio á D. Gaspar Santoyo vecino de

Yeste: no espresa linderos. Dos fanegas de tierra secano centenar sacada é inculta en el término de Nerpío sitio de la Carrasquilla y la Losa; linde Juan de Mata Muñoz, herederos de Pascual Fernandez y otros notorios. Domin go Bermudez y Saturnina García, su muger, y Catalina García Tercero á Manuel Gallego vecinos de Nerpio.

El bancal nombrado del Sahuco de doce celemines partido de Yetas término de Nerpio y las demás fincas que siguen están en el mismo término y partido.— Dos celemines de tierra en las Tobicas.— Los tres longueros de la fuente del Lagarto de tres celemines linde el arroyo .-Los dos que siguen hasta la carrasca de cuatro celemines.-El bancal de la Carrasca y el que sigue de cuatro celemines. El que sígue á los dichos de seis celemines. El que sigue hasta el camino de cinco celemines .- El bancal que se nombra de la manda de nueve celemines. - El bancal de la Salica de diez celemines. - El bancal de las Raicas de dos celemines.-El bancal de encima de las estacas de seis celemines.-El que sigue por encima de seis celemines.—Los dos longueros que siguen de seis celemines.-El bancal de los Ciruelos de diez celemines.-El bancal del Paraiso de seis celemines.—Los dos longueros del Majano de dos celemines.-Los dos longueros del Huerto de tres celemines.-El bancal de la Mimbrera de un celemin.-El bancal de los Hoyos de tres celemines —La suerte de la Laguna de una fanega rota y por romper.-La umbria del molino de seis celemines.-La solana de la losa del mojon de una fanega rota y cinco incultas. - La suerte de Rata de cuatro fanegas rotas y por rom-per.—La suerte del Tragoncillo de cinco fanegas. José Blazquez de Avila de José Diego por muerte de Maria Pascuala Gonzalez, su muger, vecinos de Nerpio. No espresa linderos.

Una fanega de tierra secano de las cinco proindivisas con los herederos de Pedro Lopez y Gregorio Sanchez de la Carrasquilla término de Nerpio. — l'res celemines de tierra riego en la loma de los Salados, huerta de dicha villa. Cristóbal Muñoz á D. Cirilo García Lopez y hermanos vecinos de Nerpio. No expresa lin-

Otro en el término de Nerpio de seís fanegas linde Pedro García Nieto, Victoriano Martinez y dichos herederos. Don José María Endara de Santiago de la Espada Escribano, y su muger Doña Olalla Blazquez á Doña Modesta Blazquez, su hermana, viuda de dicho Santiago. No es-

La casa-cortijo tinada tierras de labor-monte y pastos nombrada de Prado Redondo, partido de Yetas, término de Nerpio, bajo linderos notorios y conocidos. Francisco, José, Gabino, Julian, Maravillas, Cármen y Josefa Ruiz Reolid, hijos de José Salvador vecino que era de Nerpio y María Teresa Rubio, su viuda.

Adjudicacion à Antonio. El bancal debajo del serbal en la huerta de Nerpio de caber cinco celemínes de tierra riego.--Mitad del cuarto cortijo sin concluir y varios pedazos de tierra secano y de riego con olivos, moreras frutales y parras, en el sitio de la Graya bajo notorios linderos. Adjudicación á Julian. Una suerte de tierra en la dehesa, de Taivilla término de Nerpio.—En el sitio de la Graya varios pedazos de tierra riego y secano con olivos moreras frutales y parras de cabida y linderos conocidos con la mitad de casa cortijo sin concluir. Adjudicacion à Antonia. En la huerta de Victorio término de Nerpio el bancal que pega al Royo de Aliagosa de cuatro celemines.-El segundo bancal de dicha huerta de cuatro celemines de tierra riego.-En el sitio de la Graya varios pedazos de tierra riego y secano con olivos moreras frutales y parras bajo linderos y de cabida conocidos. Adjudicacion á Francisca. - En el bancal grande de la huerta de Nerpio de caber once celemines principiando por la punta que linda Juan Miguel Cava. - En la Graya varios pedazos de tierra riego y secano con olivos, moreras, frutales y parras, linderos y cabi la conocidos. Adjudicacion à la viuda por el quinto.-Lo restante del bancal grande en la huerta de Nerpio de caber todo once celemines principiando por la punta que linda Pascual Vizcaino hasta donde concluye su hija Francisca. - Nerpio. No expresa linderos.

El bancal del serval en id. de celemin y medio.-El covacho que sirve de habitacion en el sitio de la Graya y diferentes pedazos de tierra de riego y secano con olivos, moreras, frutales y parras de cabida y linderos notorios. Hijuelas por herencia de Pedro García Alarcon entre la viuda y sus hijos Antonio, Julian, Antonia y Francisca García Alarcon estas con sus maridos Casiano Gomez y Gregorio Gallego vecinos de Nerpio.

La casa cortijo tinadas y tierras de riego y secano con árboles frutales moreras montes y pastos que poseia el difunto. Antonio Gallego en el sitio de Prado Redondo y Yetas término de Nerpio con otro cortijo y tierras de algun riego y lo más de secano en el sitio de las Herrerías del propio término bajo linderos conocidos que no se especifican por esta razon. Hijuelas por herencia de su padre Antonio Gregorio Gallego vecino de Yeste y Maria Gallego muger de Antonio Fernandez Tauste vecino de Nerpio.

Dos partes de cortijo en dicho sitio proindiviso con el comprador. - Y cuatro celemines de tierra riego en Turrilla bancal nombrado de Justo, linde Valentin Sanchez, las capellanias y otros notorios. Juan Martinez Blazquez y Matea Lopez Martinez su muger y Pascual Rodriguez con la suya Maria Josefa Lopez Martinez á Don José Maria Gomez, vecinos todos

Cuarta parte de la casa cortijo terreno y egidos de la labor del Prado de Juan Juarez término de Nerpio bajo los limites y linderos que son conocidos. Maria Dolores Merino viuda á Maríano Garcia Vizcaino ámbos vecinos de Nerpio.

Una casa cortijo de tres cuerpos por bajo en el término de Nerpio sitio detrás de las cuevas de las Quinterias. Juan José Garcia Nieto á Félix Garcia Nieto su padre vecinos de Nerpio: no espresa lin-

La cocina principal del cortijo de arriba en Santo Lope término de Nerpio con mitad del cuarto que linda con la dicha cocina por el lado de ella. José Garcia Tercero de Juan á Pedro Beteta de Ramon vecinos de Nerpio: no espresa linderos.

Una casa cortijo en la cañada de la Aveida bajo los linderos contenidos en la escritura que a la Juliana hicieron en 31 de Marzo de 1845 Alfonso Beteta y su muger Maria Gomez.-Juliana Garcia Tercero soltera mayor de edad á su padre José Maria Tercero vecinos de Nerpio: no espresa linderos.

La mitad de la cuarta parte de pajar encima de la cuadra y cortijo del Montañes y su tinada en el término de Nerpio. Pascual Juarez Escobar y Tomasa Garcia Nieto su muger á Francisco Sanchez Abril vecinos de Nerpio: no espresa lin-

Una parte de cortijo en término de Nerpio alto y bajo y sitio del Montanes con la octava parte de hera horno y egidos del Montañes y octava parte de tinada. Pedro Lopez Osorio y Florentina Garcia á Francisco Sanchez Abril vecinos de Nerpio. No espresa linderos.

Una Labor compuesta de casa Cortijo con sus pertenencias once celemines de tierra riego en diferentes sítios con el agua de la Fuente de la Carrasca y dos dias en cada tanda y cincuenta y tres fanegas nueve celemines de tierra secano rota y por romper en el sitio de la casa de la cabeza término de Nerpio, linde Martin Beteta, Martin Sanchez, herederos de Vicente Blazquez, Pedro Martinez Reino, Pascual Fernandez, José Gonzalez Pretel, los Parras y otros notorios. Francisco Lopez y consortes á D. José Joaquin y Suarez vecinos de Nerpio.

Y la mitad de un nogal que está en los mismos chorretiles y Cañada por bajo del Fontanar en terrenos del comprador y de Alejandro Rubio quedando la otra mitad por de este. Julian Beteta de José à Patricio Lopez Parra, vecinos de Tercera parte de una labor llamada las Cañadas de Arriba, término de Nerpio, compuesta de varios terrenos con casa, hera, rulo, cueva que llaman de Morcillo para encerrar ganado, egidos, horno de pan, baldios y demás que le correspondan al expresado Cortijo, llamadas una de las Praderas y otra el Huertecito, proindivisa dicha labor con Don José Joaquin Ruiz Ortega y bajo linderos notorios. Don Juan Antonio Izquierdo y su Señora Doña Celedonia Ruiz, vecinos de Hellin à Sebastian Fernandez Moya vecino de Moratalla.

Un pedazo de tierra de caber tres faregas en este término sitio Turrilla con frutales y la parte que le corresponde del cortijo inmediato à dichas tierras que adquirió por herencia de su padre bajo notorios linderos. Juan Suarez y Sanchez à D. José Joaquin Ruiz vecinos de Nerpio.

Otro bancal de ocho celemines de tierra riego en el vallejo de los chorretiles. Alejandro Rubio Sandoval y su muger Juana Beteta à Domingo Gomez vecinos de Nerpio: no expresa linderos.

Mitad del horno de pan cocer en la calle de la Cruz proindiviso con Jacoba Gomez. Particion por fallecimiento de Domingo Gomez entre su muger Maria Belen Garcia, viuda y sus hijos Ignacio Gomez y Juan Doroteo id. No espresa linderos.

Una casa con una fragua compuesta de Yunque, torno, fuelle y demas útiles inherentes á ella. Valentin Martinez Blazquez á su hijo Juan Pedro vecinos de Nerpio: no espresa calle ni linderos.

Una suerte de tierra secano sacada en Hoya del espíno, de cinco fanegas, sitio el Calar y Covachicas, linde Antonia Rubio y otros notorios. Tambien le cede por cuenta de dicha hijuela otra suerte de tierra secano cultivada por bajo de la anterior con los mismos linderos. Simona Lopez víuda á Julian Garcia Tercero vecinos de Nerpio.

Dos suertes de tierra secano de caber diez fanegas en sembradura. sitio las Cobachicas, linde el comprador Antonia Rubio y otros notorios. Juan José Garcia y su muger Juliana Garcia Tercero á Paulino Lopez vecinos de Nerpio.

Dos cuerpos de casa por alto en la Casica de Ubeda linde la Cortijada.—Otro bancal por bajo del anterior de cinco celemines de tierra riego con medio dia de agua de dicha tanda linderos notorios. Eusebio Lopez de Lorenzo á Pedro Zamora vecinos de Nerpio.

Sexta parte de un molino harinero

situado en el rio Taivilla, partido de la Hoz con los pertrechos necesarios que está proindiviso con las demás partes que tiene el comprador y Pedro José Lopez Martinez con linderos notorios. Juan Pedro Rodriguez y su hija María Rodriguez Merino á Pascual Rodriguez Montoya, vecinos de Nerpio.

Ramon Gonzalez de Mateo á favor de Pedro Zamora, vecinos de Nerpio. No espresa las fincas.

Una casa cortijo denominada de Pedro Moreno en las Cañadas.—Otra casa cortijo nombrada la principal en dichas cañadas. Particion de Doña María Sanchez Villar viuda entre sus hijos y herederos. No espresa linderos.

Un palomar con su cacescero en las Cañadas.—Una cocina llamada del Horno contiguo al cortijo principal de esta hacienda. Particion de Doña María Sanchez Villar, viuda entre sus hijos y herederos. No essresa linderos.

Un porche para ganado en Arroyo blanco con sus entradas y salidas.—Una cámara sobre la cocina del horno contigua al cortijo principal de las Cañadas en dicho término. Particion de Doña María Sanchez Villar, viuda entre sus hijos y herederos. No espresa linderos.

El parador del cortijo llamado de Amurrio con la cuadra de la izquierda. Don Francisco Moreno y su mujer á Don Miguel Lopez Montoya, vecinos de Nerpio. No espresa linderos.

Las partes que les corresponden en las Cuevas de las Quinterias proindiviso con el comprador. Eugenio, Manuel, Domingo, Vicente y María Gonzalez con su marido Pedro Beteta, José, Pablo, Ramon y Ana Gonzalez á favor de Félix Garcia Nieto, vecinos de Nerpio. No espresa las fincas.

Dos fanegas de tierra riego con parte de agua en el mismo sitio y la Espineda. Una fanega secano en idem inmediata al prado. José Antonio Lopez Suarez à Antonia Rubio Sandoval, vecinos de Nerpío. No espresa linderos.

Una casa cortijo de cuatro cuerpos altos y bajos en este término sitio de Hoya del Espino de abajo.—Siete celemines de tierra riego en el mismo partido sitio y fuente y balsa de abajo.—Cinco celemines de prado linde Paulino Real.—Tres fanegas de tierra sacada é inculta en la Espineda, linde el mismo Paulino Real. Eugenia Sanchez Quijano à Antonio Rubio Sandoval, vecinos de Nerpio. No espresa linderos

Unos terrenos en la dehesa de Cama-

rillas linde el comprador y otros notorios. Fulgencio Lopez Ferrer, Petronila Gonzalez su muger, Antonia y Lorenza Gonzalez, hermanas mayores de edad á favor de Eugenio Blazquez, vecinos de Nerpio.

Y una parte de cortijo en el de la casa nueva. Pedro Moreno á favor de Pedro Zamora, vecinos de Nerpio. No espresa linderos

La mitad del cortijo de la casica de Ubeda término de Nerpio, proindivíso con Felipe Mota hermano del vendedor de cinco cuerpos altos y bajos, con linderos notorios. La mitad de otra casa compuesta de dos cuerpos por alto, proindivisa con el mismo Felipe.—Un huerto de caber un celemin inmediato á dicho cortijo de la casica con dia y medio de agua para este y tierras en cada tanda de costumbre. Pablo Garcia Mota, vecino de la Puerta, á Don Justo Garcia Mellinas, de Nerpio.

La mitad de la casica de Ubeda, linde el comprador y otros notorios.—Mitad de otra casica pequeña linde el comprador. Ocho celemines de tierra secano en la casica con linderos notorios—Un huerto de caber un celemin inmediato á dicho cortijo de la casica, con dia y medio de agua para este y tierras en cada tanda de costumbre. Felipe Garcia Mota, vecino de Veas á D. Justo Garcia Mellinas, de Nerpio.

Una fanega de tierra riego en la Vega de Nerpio situada en las Hidalgas linde D. José Joaquin Ruiz, Julian Gomez y otros notorios. María Josefa Gomez viuda á Ramon Gomez su hijo, vecínos de Nerpio.

Cuatro fanegas secano en la misma loma de heredia con linderos notorios.— Cuatro cuerpos de la casa, dos cubiertos y dos descubiertos en el Cortijo de las Lomas con linderos notorios. Tomás Garcia y su mujer Maria Atanasia Garcia Tercero á Don Miguel Lopez Montoya, vecinos de Nerpio.

En el mismo cortijo del Zapatero cuatro cuerpos de casa altos y bajos con siete partes y media de las ocho de que se componen el horno, hera, y egidos. Antonia Juarez viuda á favor de su hijo Antonio Ramon Martinez Juarez, vecinos de Nerpio. No espresa linderos.

La cuadra de la casa que por muerte de la madre de la Doña Cirila le correspondió en la particion practicada, Doña Cirila Lopez de Landa de Lorca á Don Francisco Moreno, de Nerpio. No espresa la calle ni linderos.

La mitad de las casas de su habitacion junto al partidor en la poblacion de Nerpio. Diligencias practicadas á instancia de la María Ascension Peña para justificar la herencia de su marido Eugenio Sola, difunto, vecinos de Nerpio. No espresa calle ni linderos.

La novena parte de una casa que fué de Bruna Ballesteros. Carlota Pluncia vecina de Segura á Francisco Nova, de Nerpio. No espresa el sitio ni linderos.

Una casa de morada en la poblacion de Nerpio de varios cuerpos altos y bajos por debajo del Colladico como se sale á la fúente de la Noguera. Bruna Alfaro de la vecindad de Yeste á D. Pascual Vizcaino, de Nerpio. No espresa linderos.

Parte de la casa de la testamentaría en el pueblo que consta de un portal, una cocina, dormitorio, amasador cuatro varas de la cámara, tercera cámara seguida mitad de la cuadra y pajar cuarto del caballo parte de abajo del descubierto y cuatro varas y media del mísmo Doña Juana Josefa Suarez difunta á D. Pedro José Suarez hermano de aquella de Nerpio. No espresa sitio ni linderos.

Una casa-cortijo nombrada de los Carobes de diferentes habitaciones en la denesa de Taivilla término de Nerpio bajo linderos notorios.—Una parte de casa en la poblacion de Nerpio casse de Colladico proindivisa con los demás sus herederos. El Sr. Juez de primera instancia de Yeste á nombre de José García Tercero á Don Juan de Cánovas vecinos ambos de Nerpio.

Una casa de dos cuerpos por bajo con horno de pan cocer y tres cuartas partes de la tinada de ganado en Hoya-celadada término de Nerpio.—Otras tres cuartas partes de la cuadra inmediata á dícha tinada con pajar por alto. Miguel Juarez Brígido y Saturnino, su hijo, á Francisco Sanchez Abril, los tres de Nerpio. No espresa linderos.

Una casa-cortijo en el sitio de Abingranas de siete cuerpos altos y bajos con sus egidos y ensanches. Isidoro Beteta á D. Justo García Mellinas ambos de Nerpio. No espresa linderos.

Una casa-cortijo, corral y dos cuevas para ganado en la labor del Soto, partido de Turrilla, término de Nerpio, vendida al mismo por la antedicha escritura y bajo los propios linderos. Julian Martinez Talavera á Cristóbal García de Moratalla. No espresa linderos.

Cuarta parte de una casa de los compradores en la calle de los Peroles y cuarta parte de cortijo de los Salados sitio la Loma y Tejera. Ignacio Gomez à su padre Domingo vecinos de Nerpio. No espresa linderos. (Se continuará.)

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto que á continuacion se expresan.

olumi delian agus la agus	BARÓMET EN MILÍMETROS	TERMOMETROS CENTIGRADOS.						PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA			a tanto que el remate nte no se mirós y erema de citas y acese al ter, (robes bado) en la tioz próvincia de Albar te el opritino de Companyon de Com					
Dias.	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Re- fletor.	Diferencia.	Tempera- tura media	Oscilacion.	9 de la mañana	3 de la tarde.	Direction del viento.		Pluviome- tro en mi- límetros.	ESTADO DEL CIELO.
17 18	701,60 702,29	2,47 0,73	45,5 38,5	35,7 34,0	9,8 4,5	20,2 14,2	15,3 9,8	4,9	27,9 24,1	15,5 19,8	73 70		S. S. E. O. N. O.	13,65 13,30	0,945	Algs. nubes: calor. Id. id.

P. O.

Del Catedrático encargado,

Francisco Blanes.